



Popayán, 26/10/2017

RESOLUCION: No. 20171340105904

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,*
- *La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.*
- *El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.*

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100043808000	GARZON HOLGUIN MARIA-TERESA	2008-2012	49307-2
000100043964000	SANCHEZ CORDOBA ALMA-PIEDAD	2008-2012	49064-2
000100044375000	CAICEDO * PEDRO-EMILIO	2008-2012	48949-2
000100060011000	SANCHEZ HIDALGO GABRIEL-SUC	2012	49086-2
000100071039000	RIVERA BASTIDAS JOSE-ISIDRO	2009-2012	49192-2
000200050653000	RIVERA QUILINDO EDUARDO	2008-2012	49232-2
010100420065000	MAZABUEL CHANTRE NATALIA	2010-2012	49289-2
010102000182000	CASTRO MUNOZ ALBA-LUCIA	2012	49149-2
010102340027000	TOBAR MOSQUERA GLEYDIS-CAROLINA	2012	49142-2
010104640011000	BENAVIDES NARVAEZ MARY-LUZ	2008-2012	49151-2
010105040007000	MENSA CAMPO TERESA	2008-2012	48894-2
010105690003000	ESPINOSA VALENCIA CAMILO-EDUARDO	2012	48953-2
010201800023000	ZUNIGA CAMPO MARCO-ANTONIO	2010-2012	49198-2
010204070493808	COLLAZOS GALVIS MARIA-FERNANDA	2012	49216-2
010301250042902	ZUNIGA CAMPO MARCO-ANTONIO	2008-2012	49197-2
010302760030000	OROZCO CERTUCHE JOSE	2008-2012	49040-2
010302930009000	LEIVA TRIVINO GERARDINA	2012	49304-2
010401910035000	FLOREZ PALMITO GUILLERMO-LEON	2007-2012	48995-2
010500680014000	VERA * ALBA-LUCIA	2008-2012	49012-2
010501290010000	SALAZAR SANCHEZ VICTOR	2010-2012	49007-2
010502230007000	LEY MONTENEGRO BLANCA-FLORE	2008-2012	48974-2
010504670006000	SOLANO BAHOS LUIS-HERNAN	2008-2012	49237-2
010504710016000	DAZA ZUNIGA ROSA-MARLENY	2012	49239-2
010504970012001	RODRIGUEZ ALVAREZ MARLEN	2008-2012	49020-2
010505160059000	ROJAS LOPEZ ROMAN	2010-2012	49202-2
010505820011000	CABRERA LARA MARIA-ARACELY	2008-2012	49117-2
010506050013000	HURTADO CERON HENRY-MARIA	2008-2012	49027-2
010507360041000	RENGIFO MOSQUERA MARIA-TERESA	2008-2012	48825-2
010507860003000	RUIZ MENESES CARMEN-DULBAY	2008-2012	49147-2
010600090009000	BRAVO RENDON GLADYS-AMPARO	2008-2012	49115-2
010600360006000	TAPIERO BOLANOS BLANCA-NIEVES	2011-2012	49068-2
010600510018000	ARIAS MONTENEGRO EDGAR-ARMANDO	2010-2012	49145-2
010601290018000	MAJIN GUTIERREZ VICTOR-LENIS	2008-2012	48986-2
010601460001000	FERNANDEZ MEJIA JAIME-ORLANDO	2012	48983-2
A10500670045000	VICTORIA IDROBO CARMEN-DELIA	2000-2010	48799-2

Vive el
CAMBIO

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100043808000	GARZON HOLGUIN MARIA-TERESA	2008-2012	\$ 22,899
000100043964000	SANCHEZ CORDOBA ALMA-PIEDAD	2008-2012	\$ 22,899
000100044375000	CAICEDO * PEDRO-EMILIO	2008-2012	\$ 22,899
000100060011000	SANCHEZ HIDALGO GABRIEL-SUC	2012	\$ 238,465
000100071039000	RIVERA BASTIDAS JOSE-ISIDRO	2009-2012	\$ 419,218
000200050653000	RIVERA QUILINDO EDUARDO	2008-2012	\$ 86,923
010100420065000	MAZABUEL CHANTRE NATALIA	2010-2012	\$ 77,970
010102000182000	CASTRO MUNOZ ALBA-LUCIA	2012	\$ 140,715
010102340027000	TOBAR MOSQUERA GLEYDIS-CAROLINA	2012	\$ 41,718
010104640011000	BENAVIDES NARVAEZ MARY-LUZ	2008-2012	\$ 281,562
010105040007000	MENSA CAMPO TERESA	2008-2012	\$ 304,134
010105690003000	ESPINOSA VALENCIA CAMILO-EDUARDO	2012	\$ 359,138
010201800023000	ZUNIGA CAMPO MARCO-ANTONIO	2010-2012	\$ 6,113,482
010204070493808	COLLAZOS GALVIS MARIA-FERNANDA	2012	\$ 264,012
010301250042902	ZUNIGA CAMPO MARCO-ANTONIO	2008-2012	\$ 554,373
010302760030000	OROZCO CERTUCHE JOSE	2008-2012	\$ 164,526
010302930009000	LEIVA TRIVINO GERARDINA	2012	\$ 234,298
010401910035000	FLOREZ PALMITO GUILLERMO-LEON	2007-2012	\$ 825,205
010500680014000	VERA * ALBA-LUCIA	2008-2012	\$ 535,917
010501290010000	SALAZAR SANCHEZ VICTOR	2010-2012	\$ 511,788
010502230007000	LEY MONTENEGRO BLANCA-FLOR	2008-2012	\$ 619,404
010504670006000	SOLANO BAHOS LUIS-HERNAN	2008-2012	\$ 524,773
010504710016000	DAZA ZUNIGA ROSA-MARLENY	2012	\$ 103,514
010504970012001	RODRIGUEZ ALVAREZ MARLEN	2008-2012	\$ 415,497
010505160059000	ROJAS LOPEZ ROMAN	2010-2012	\$ 494,296
010505820011000	CABRERA LARA MARIA-ARACELY	2008-2012	\$ 587,618
010506050013000	HURTADO CERON HENRY-MARIA	2008-2012	\$ 657,228
010507360041000	RENGIFO MOSQUERA MARIA-TERESA	2008-2012	\$ 369,742
010507860003000	RUIZ MENESES CARMEN-DULBAY	2008-2012	\$ 592,152
010600090009000	BRAVO RENDON GLADYS-AMPARO	2008-2012	\$ 589,850
010600360006000	TAPIERO BOLANOS BLANCA-NIEVES	2011-2012	\$ 295,998
010600510018000	ARIAS MONTENEGRO EDGAR-ARMANDO	2010-2012	\$ 121,644
010601290018000	MAJIN GUTIERREZ VICTOR-LENIS	2008-2012	\$ 470,740
010601460001000	FERNANDEZ MEJIA JAIME-ORLANDO	2012	\$ 77,921

Viva el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 26/10/2017


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci *GW*
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo *RJ*
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO